

SESIÓN ORDINARIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a siete de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, Dª. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jariod Ortiz, Dª. Elisa Beatriz Ventura Horta y Dª. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Expediente número 8166/2018. Visto el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018, es aprobado por unanimidad.

Expediente número 8213/2018. Visto el borrador de acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2018, es aprobado por mayoría, con la abstención de Dª. Alicia María Clavería Domingo que no asistió a esta sesión.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Visto informes emitidos por la **Comisión de Desarrollo Económico**, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018:

Expediente número 7649/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Felipe Vicente Landa,** solicitando la baja del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra", de las parcelas de propiedad municipal número 1040-a (0.14.00 Ha.) del polígono 27 y 124-a (0.19.90 Ha.) del polígono 76. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 11 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la baja del aprovechamiento de cultivo de las parcelas solicitadas a D. Felipe Vicente Landa.

Expediente número 7487/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Pablo Sancho Maza y Dª. Dolores Sancho Sorrosal,** solicitando el cambio de titularidad del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra", de las parcelas de propiedad municipal número 169-b (2.30.41 Ha.); 169-d (1.15.86 Ha.) y 166-a (0.56.95 Ha.) del



polígono 23. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 5 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Conceder la baja del aprovechamiento de cultivo de las parcelas solicitadas a Da. Dolores Sancho Sorrosal.
- 2.- Conceder el alta del aprovechamiento de cultivo en concepto de "labor y siembra" de las parcelas solicitadas a D. Pablo Sancho Maza.

Expediente número 7978/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Antonio Balaguer Roc y D. Augusto Oliver Seco,** solicitando el cambio de titularidad del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra", de la parcela de propiedad municipal número 225-b (0.07.63 Ha.) del polígono 16. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 22 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Conceder la baja del aprovechamiento de cultivo de las parcelas solicitadas a D. Antonio Balaguer Roc.
- 2.- Conceder el alta del aprovechamiento de cultivo en concepto de "labor y siembra" de las parcelas solicitadas a D. Augusto Oliver Seco.

Expediente número 8009/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Antonio Cebrián Sierra y D. Joaquín Cortés Vallés,** solicitando el cambio de titularidad del aprovechamiento de cultivo, en concepto de "labor y siembra", de la parcela de propiedad municipal número 486-b (1.28.96 Ha.) del polígono 36. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 23 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Conceder la baja del aprovechamiento de cultivo de las parcelas solicitadas a D. Antonio Cebrián Sierra.
- 2.- Conceder el alta del aprovechamiento de cultivo en concepto de "labor y siembra" de las parcelas solicitadas a D. Joaquín Cortés Vallés.

Expediente número 7559/2018. Se da cuenta del escrito presentado por la **Junta Local de Ganaderos de Caspe S.L.,** solicitando la delimitación de dos zonas de paso sobre las parcelas números 898-a y 269-a del polígono 27 (Zaforas), a fin de posibilitar el paso de los ganaderos en las parcelas de Monte Común del citado polígono, adjuntando planos en los que se reflejan las dos zonas de paso solicitadas.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, por el que de conformidad con la reunión celebrada por la Comisión Paritaria Mixta de Pastos, Hierbas y



Rastrojeras el día 8 de marzo de 2018, en la que se dio cuenta del pliego de pastos redactado para el ejercicio 2018, correspondiendo al Monte Común para una superficie de 3.357 Has. a 1,93 euros/hectárea un importe de 6.479,01 euros, se aprobó el ingreso por la Junta Local de Ganaderos de un importe de 6.479,01 euros en concepto de aprovechamiento de pastos de Monte Común del ejercicio 2018 para una superficie de 3.357 Has.

Considerando que las parcelas 898-a y 269-a del polígono 27 se encuentran dentro de la superficie de pastos de Monte Común.

Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 9 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la delimitación propuesta de dos zonas de paso, de 445 m2 sobre la parcela número 898-a y de 85 m2. Sobre la parcela número 269-a del polígono 27 (Zaforas), incluidas en la superficie de pastos de Monte Común adjudicadas a la Junta Local de Ganaderos de Caspe, S.L.

Expediente número 8010/2018. Se da cuenta del escrito presentado por D. Florencio Vicente Guardia, solicitando la adquisición de un tramo de camino 504/9001, que lindan con las parcelas de su propiedad 505/95, 504/4 y 504/6, el trazado del camino 505/9001.

Visto informe desfavorable emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 23 de octubre de 2018, en el que se señala que el tramo de camino solicitado es un camino público y no se observa interés público en la propuesta presentada.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Rechazar la solicitud formulada por D. Florencio Vicente Guardia, al tratarse de un camino público y no considerar de interés público la propuesta presentada.

Expediente número 7463/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **VALGAPOR**, **S.L.**, solicitando la devolución del importe abonado correspondiente a la tasa por aprovechamiento de cultivo de la parcela de propiedad número 235-b, c del polígono 76, correspondiente al ejercicios 2018, por haber sido adquirida en el ejercicio 2017

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, por el que se aprueba la adjudicación a D. Pedro Camón Gallego, en representación de VALGAPOR, S.L., de la parcela 235-b y c, del polígono 76, de una superficie de 1.51.04 has.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Agrícola de fecha 5 de octubre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:



1.- Aprobar la devolución del recibo de la tasa por aprovechamiento de cultivo de la parcela 235-b, c del polígono 76, del ejercicio 2018, por importe de 33,31 euros a VALGAPOR, S.L.

Visto informes emitidos por la **Comisión de Cultura y Ciudadanía**, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018:

RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA EJERCICIO 2017.

Expediente 159/2018. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de junio de 2018.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, aprobó la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, ejercicio 2017, ampliando el plazo establecido en la cláusula onceava hasta el día 15 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, constituida la Comisión de Valoración, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta, se emitió informe de las solicitudes presentadas con fecha 18 de octubre de 2018 y, con la misma fecha, se emitió propuesta de resolución, de la que se dio traslado a la Comisión de Cultura y Ciudadanía, que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018 elevó propuesta de resolución a esta Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura ejercicio 2017, a los beneficiarios y por el importe a subvencionar que se indica a continuación:

- Coordinadora de Cofradías, para el proyecto "Semana Santa 2017", una subvención por importe de 625,03 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 833,38 euros.
- Asociación Sarabastall, para el proyecto "Edición del anuario de actividades, Sarabastall 2016", una subvención por importe de 1.520,06 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 2.026,75 euros.



- Asociación Almogávares de Caspe, para el proyecto "Almogávares en el Mediterráneo", una subvención por importe de 655,20 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 873,60 euros.
- Asociación Cultural Rondalla Compromiso, para el proyecto "Escuela de jota", una subvención por importe de 2.000,00 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 11.077,23 euros.

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por

- Asociación Barrio La Fireta, por no estar inscrita en el Censo municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Caspe (base 10-1).
- Asociación Amigos del Órgano, por no estar inscrita en el Censo municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Caspe (base 10-1).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base novena, las subvenciones se considerarán aceptadas, salvo si en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, entendiendo que se asumen por los beneficiarios todas las obligaciones derivadas del contenido de las bases de la convocatoria.

Cuarto.- Notificar a los beneficiarios que el plazo para justificar la ayuda concedida finaliza el día 15 de diciembre de 2018, teniendo carácter improrrogable, debiendo adjuntar la documentación establecida en la base 11ª de la convocatoria.

Asimismo deberán presentar certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local, así como declaración responsable de no disponer de otras subvenciones para los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES EJERCICIO 2017.

Expediente número 3771/2018. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de junio de 2018.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, aprobó la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, ejercicio 2017,



ampliando el plazo establecido en la cláusula onceava hasta el día 15 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, constituida la Comisión de Valoración, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, se emitió informe de las solicitudes presentadas con fecha 18 de octubre de 2018 y, con la misma fecha, se emitió propuesta de resolución, de la que se dio traslado a la Comisión de Cultura y Ciudadanía, que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018 elevó propuesta de resolución a esta Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de Deportes ejercicio 2017, a los beneficiarios y por el importe a subvencionar que se indica a continuación:

- Club de Tenis Meridiano Cero, para el proyecto de actividades denominado "Campeonatos autonómicos y otros", una subvención por importe de 1.000,00 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 2.100,00 euros.
- Club de Montaña Zalagarda, para el proyecto de actividades "Campaña actividades deportivas, de Montaña" una subvención por importe de 1.785,71 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 4.809,00 euros.
- Club de Tenis Caspe, para el proyecto de actividades denominado "Temporada 2017", una subvención por importe de 1.214,28 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 2.000,00 euros.
- Club Ciclista Caspolino, para el proyecto de "Licencias deportivas 2017", una subvención por importe de 1.285,71 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 2.121,00 euros.
- Sociedad Deportiva de Pesca, para el proyecto de actividades denominado "Campaña Deportiva de Pesca 2017", una subvención por importe de 1.857,14 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 3.700,00 euros.
- A.D. Fútbol Base Bajo Aragón Caspe, para el proyecto "Enseñanza deportiva juvenil", una subvención por importe de 1.361,69 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 2.382,95 euros.
- A.D. Caspe Bass, para el proyecto de actividades denominado "Caspe Bass", una subvención por importe de 1.928,57 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 5.420,15 euros.
 - Club de Natación y Salvamento Caspe, para el proyecto de



actividades denominado "Campaña de natación y salvamento 2017", una subvención por importe de 1.714,28 euros, para un presupuesto de gastos por importe de 3.493,90 euros.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base décima, las subvenciones se considerarán aceptadas, salvo si en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, entendiendo que se asumen por los beneficiarios todas las obligaciones derivadas del contenido de las bases de la convocatoria.

Tercero.- Notificar a los beneficiarios que el plazo para justificar la ayuda concedida finaliza el día 15 de diciembre de 2018, teniendo carácter improrrogable, debiendo adjuntar la documentación establecida en la base 12ª de la convocatoria.

Asimismo deberán presentar certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local, así como declaración responsable de no disponer de otras subvenciones para los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Expediente número 6276/2018. Se da cuenta de la documentación remitida a la **Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp**, solicitando participar en la convocatoria del Circuito Cultural Comarcal del año 2018.

Quedan enterados.

Expediente número 4426/2018. Se da cuenta de escrito remitido por el **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Zaragoza,** notificando la Resolución de otorgamiento de subvención de fecha 15 de octubre de 2018, con destino a las obras "Actuaciones medioambientales en zonas verdes y ajardinadas 2018", incluida en el Plan Especial de Aragón ejercicio 2018, así como la Diligencia de corrección de errores de la citada Resolución de fecha 31 de octubre de 2018, para la contratación de 2 trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios por cuenta ajena, durante 5 meses, por importe DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.693,56). Las obras o servicios se iniciarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de la Resolución. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.



2.- Remitir a la Oficina de Empleo la correspondiente oferta de empleo genérica para la contratación de trabajadores.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Expediente número 655/2018. Visto el escrito presentado por D. Agustín Comín Blasco en nombre y representación de D. Francisco Javier Fraguas Royo solicitando indemnización por importe de 4.443,83 euros, por los daños originados en el vehículo de su propiedad matrícula 8115-FDX, por la caída de un árbol procedente de la plaza Alfonso XIII.

Considerando que la solicitud presentada pudiera incluirse en los supuestos en materia de responsabilidad patrimonial, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018 se admitió a trámite la reclamación presentada por D. Francisco Javier Fraguas Royo representado por D. Agustín Comín Blasco así como el inicio del expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Para la comprobación de los hechos alegados por el interesado, mediante acuerdo del órgano instructor de fecha 8 de febrero de 2018, se procedió a la apertura de un periodo de prueba, con el siguiente resultado:

Medio de prueba:

- Que por el Servicio de Policía Local se incorpore la documentación correspondiente al atestado número 17/1235.
- Que por el Sr. Técnico Agrícola se emita informe sobre el mantenimiento de los árboles del parque de la plaza Alfonso XIII al que se hace referencia la solicitud o si los daños originados fueron por causa de fuerza mayor.

Resultado:

- Con fecha 12 de febrero de 2018 por el Sr. Oficial Jefe Accidental se incorporó la documentación correspondiente al atestado número 17/1235, al que se adjuntan fotografías.
- Con fecha 13 de febrero de 2018 se emitió informe por el Sr. Técnico Agrícola

Asimismo se dio traslado de la solicitud y documentación a:

D. Agustín Comín Blasco en nombre y representación de D. Francisco Javier Fraguas Royo, número de registro de salida 419 de fecha 9 de febrero de 2018, concediéndoles un plazo de diez días para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes. La notificación fue recibida con fecha 12 de febrero de 2018.



- MGS Seguros y Reaseguros S.A., número de registro de salida 420 fue remitida con fecha 9 de febrero de 2018 concediéndoles un plazo de diez días para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes. La notificación fue recibida con fecha 12 de febrero de 2018.

Instruido el procedimiento, con fecha 30 de mayo de 2018 se le comunicó a D. Agustín Comín Blasco en nombre y representación de D. Francisco Javier Fraguas Royo y a MGS Seguros y Reaseguros S.A. un trámite de audiencia, en el que se incluyó relación de los documentos obrantes en el expediente, para que en el plazo de quince días, formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Con fecha 8 de junio de 2018, dentro del plazo concedido a tal fin, se presentó escrito por MGS Seguros y Reaseguros S.A., al que se acompañó informe pericial comunicando las comprobaciones realizadas, las causas y daños originados, proponiendo una indemnización por importe de 4.443,83 euros a la que debe minorarse el importe de la franquicia por importe de 300 euros.

Con fecha 15 de junio de 2018, dentro del plazo concedido a tal fin, se presentó escrito de alegaciones por D. Agustín Comín Blasco en nombre y representación de D. Francisco Javier Fraguas Royo y de la entidad aseguradora MAPFRE, al que se acompañó informe meteorológico acreditativo de los registros de viento y precipitación relativos al día de siniestro, solicitando el abono del importe de la indemnización.

Visto que han finalizaron todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia a los interesados como consta en los antecedentes.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la Propuesta de Resolución del Instructor y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Agustín Comín Blasco en nombre y representación de D. Francisco Javier Fraguas Royo y de la entidad aseguradora MAPFRE, determinando que procede declarar la producción de daños en el vehículo de matrícula 8115-FDX, propiedad de D. Francisco Javier Fraguas Royo, por la caída de un árbol procedente de la plaza Alfonso XIII.



SEGUNDO. Reconocer que procede una indemnización por importe total de 4.443,83 euros de conformidad con el informe pericial que presentado por MGS Seguros y Reaseguros S.A, correspondiendo abonar un importe de 4.143,83 euros a MGS, compañía con la que este Ayuntamiento tiene contratada una póliza de responsabilidad civil y, 300 euros a este Ayuntamiento en concepto de franquicia, constado en el expediente los justificantes originales de los gastos originados así como los justificantes de pago.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que adopte el acuerdo que considere procedente, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo.

APROBACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS

Expediente número 7671/2018. Se da cuenta de proyecto básico y de ejecución de las obras de "Renovación completa de la Red de abastecimiento al depósito del Polígono Industrial El Portal", redactado por la Sra. Arquitecto Dª. María Latre Guillén fecha octubre de 2018, con un presupuesto por importe de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (120.974,54) y VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.404,65) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha emitido informe de supervisión favorable del proyecto técnico por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, a la vista de la documentación presentada, haciendo constar que en el mismo se incluye el conjunto de partes con el suficiente grado de detalle para permitir su licitación.

Vistos informes emitidos por el Sr. Interventor Accidental con fecha y por la Oficial Mayor con fecha 6 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de "Renovación completa de la Red de abastecimiento al depósito del Polígono Industrial El Portal", redactado por la Sra. Arquitecto Dª. María Latre Guillén fecha octubre de 2018, con un presupuesto por importe de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (120.974,54) y VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.404,65) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

Expediente número 7720/2018. Se da cuenta de proyecto básico y de ejecución de las obras de **"Extensión de redes urbanas en suelo**



consolidado", redactado por la Sra. Arquitecto Dª. Nuria Tomás Molinos fecha octubre de 2018, con un presupuesto por importe de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (92.961,41) y DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.521,90) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha emitido informe de supervisión favorable del proyecto técnico por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, a la vista de la documentación presentada, haciendo constar que en el mismo se incluye el conjunto de partes con el suficiente grado de detalle para permitir su licitación.

Vistos informes emitidos por el Sr. Interventor Accidental y por la Oficial Mayor con fecha 6 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de **"Extensión de redes urbanas en suelo consolidado"**, redactado por la Sra. Arquitecto Dª. Nuria Tomás Molinos fecha octubre de 2018, con un presupuesto por importe de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (92.961,41) y DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.521,90) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

Expediente número 8300/2018. Se da cuenta de proyecto técnico de las obras de "Renovación de pavimentos y redes de la calle Teruel. 1º Fase", redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Carlos Soriano Lorente de fecha octubre de 2018, con un presupuesto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (88.965,03) y DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.682,66) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se ha emitido informe de supervisión favorable del proyecto técnico por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, a la vista de la documentación presentada, haciendo constar que en el mismo se incluye el conjunto de partes con el suficiente grado de detalle para permitir su licitación.

Vistos informes emitidos por el Sr. Interventor Accidental con fecha 31 de octubre de 2018 y por la Oficial Mayor con fecha 6 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de **"Renovación de pavimentos y redes de la calle Teruel. 1ª Fase"**, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Carlos Soriano Lorente de fecha octubre de 2018, con



un presupuesto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (88.965,03) y DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.682,66) de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos meses.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS

Expediente número 3219/2017. Se da cuenta de la primera certificación y liquidación de las obras de **"Bacheo caminos municipales",** redactada por el Sr. Técnico Agrícola D. Víctor Bielsa Galicia de fecha 25 de octubre de 2017, por un importe total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.836,18).

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar la primera certificación y liquidación de las obras de **"Bacheo caminos municipales",** redactada por el Sr. Técnico Agrícola D. Víctor Bielsa Galicia de fecha 25 de octubre de 2017, por un importe total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.836,18).
- 2.- Aprobar la factura número 38112, de fecha 24 de octubre de 2018, presentada por Hormigones Grañén S.L., por un importe de 29.836,18 euros.

Expediente número 8462/2018. Se da cuenta del Convenio remitido por D^a. Dolores Felez Marco en representación de Endesa Generación, S.A. Unipersonal, que tiene por objeto regular las condiciones de la cesión de uso a precario de la subparcela "C" de la parcela 97 del polígono 90, de 9.026 m2 de superficie, a este Ayuntamiento a fin de destinarla exclusivamente al uso deportivo relacionado con el entrenamiento de Abel Mustieles, campeón del mundo de la especialidad de bike trial, y a la celebración de campeonatos nacionales y mundiales relacionados en la citada especialidad.

La cesión de uso se realiza sin contraprestación alguna, teniendo una vigencia anual, prorrogable automáticamente, salvo denuncia escrita de las partes, mediante preaviso de tres meses anteriores a la finalidad del convenio.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar el Convenio remitido en todos sus términos.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde D. Jesús A. Senante Macipe para su firma.

Expediente número 7245/2018. Se da cuenta de la Memoria



Valorada del proyecto "Infraestructura de suministro eléctrico para el Convento de Santo Domingo", redactada por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, con fecha 1 de octubre de 2018, por importe de OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (87.022,62) y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.274,75) de I.V.A.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar la Memoria Valorada Memoria Valorada del proyecto "Infraestructura de suministro eléctrico para el Convento de Santo Domingo", redactada por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, con fecha 1 de octubre de 2018, por importe de OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (87.022,62) y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.274,75) de I.V.A.
- 2.- Solicitar subvención, en cuantía máxima, al CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN (CEDEMAR), con destino al citado proyecto.

EJERCICIO DE DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Expediente 7980/2018 Se da cuenta de notificación remitida por **D. Antonio Balaguer Roc** comunicando que desean transmitir a título oneroso a D. Augusto-José Oliver Seco, las parcelas número 77, 79 y 80 del polígono 16, con una superficie según título de 1,3549 hectáreas y de 1,7035 hectáreas según catastro, con un precio de TRES MIL DOS EUROS (3.002) y la parcela 78 del polígono 16, con una superficie de 0,2299 hectáreas según catastro, con un precio de CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (404) y que lindan con el Monte de Utilidad Pública número 82 "Vuelta de la Magdalena".

Considerando que el artículo 53 de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, establece que en el caso de montes consorciados o conveniados y de fincas enclavadas en un monte público o colindante con él, el derecho de adquisición preferente se aplicará cualquiera que sea la extensión de las mismas, y corresponderá a la Administración titular del monte colindante o que contenga el enclavado.

Para posibilitar el ejercicio del derecho de adquisición preferente a través de la acción de tanteo, el transmitente deberá notificar fehacientemente a la Administración pública titular de ese derecho los datos y características de la transmisión proyectada, la cual dispondrá de un plazo de tres meses a partir de la notificación para ejercitar dicho derecho mediante el abono o consignación de su importe en las referidas condiciones.



Por unanimidad, se acuerda:

1.- Renunciar al derecho de adquisición preferente a través de la acción de tanteo correspondiente a las parcelas anteriormente citadas.

Expediente número 8090/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. José Alberto Poblador Domingo,** solicitando autorización para la colocación de 45 colmenas sobre el MUPZ 80-A "Valdurrios" (polígono 8 parcela 367); 50 colmenas sobre el MUPZ "Valletas" (polígono 15 parcela 12); 20 colmenas sobre la parcela de propiedad municipal 1082 del polígono 27 "Balsa del Chopo" y 15 colmenas en la parcela 1040 del polígono 27 "Valdelpino", para la campaña apícola 2018. Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 26 de octubre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Adjudicar el aprovechamiento de colmenas para el año 2018 a D. José Alberto Poblador Domingo, para la colocación de 45 colmenas sobre el MUPZ 80-A "Valdurrios" (polígono 8 parcela 367); 50 colmenas sobre el MUPZ "Valletas" (polígono 15 parcela 12); 20 colmenas sobre la parcela de propiedad municipal 1082 del polígono 27 "Balsa del Chopo" y 15 colmenas en la parcela 1040 del polígono 27 "Valdelpino", para la campaña apícola 2018, debiendo abonar un canon por importe de 195,00 euros, notificándole que de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2005 de 11 de enero, la colocación de las mismas deberá cumplir con las distancias de 25 metros a camino vecinal, 100 metros a vivienda rural y de 500 metros a otra explotación apícola, así como inscribir dicha explotación en el registro de explotaciones apícolas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la D.G.A.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2018/2019

Expediente número 4875/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, por los que se aprueba la concesión de una beca de primaria por importe máximo de 160 euros a D^a. María Cristina González Pelayo. Expediente número 7333/2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Trabajador Social con fecha 25 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, visto que la beneficiaria ha obtenido una beca para la misma finalidad concedida por el Gobierno de Aragón.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE COMEDOR ESCOLAR



CURSO 2018/2019

Expediente número 4876/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, por los que se aprueba la concesión de una beca de comedor de septiembre de 2018 a junio de 2019 a Dña. Cristina González Pelayo. Expediente número 6983/2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Trabajador Social con fecha 25 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, visto que la beneficiaria ha obtenido una beca para la misma finalidad concedida por el Gobierno de Aragón.

Expediente número 8266/2018. Visto el escrito presentado por D. José Manuel Sancho Poblador, empleado público de este Ayuntamiento, Oficial Primera, notificando que el día 5 de noviembre de 2018, cumplirá la edad de jubilación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo $67-3^{\circ}$ de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Declarar la jubilación forzosa por edad de D. José Manuel Sancho Poblador, con D.N.I. 73.150.410-Z, personal laboral de este Ayuntamiento, Oficial Primera, con efectos del día 5 de noviembre de 2018.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al área de Personal a los efectos oportunos.
- 3.- Agradecer a D. José Manuel Sancho Poblador los servicios prestados en esta Administración.

Expediente número 7982/2018. Visto el escrito presentado por Dª. Teresa Francín Piquer, empleado público de este Ayuntamiento, Administrativo de Administración General, notificando que el día 12 de noviembre de 2018, cumplirá la edad de jubilación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67-2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, visto que la interesada reúne los requisitos y condiciones establecidos para la jubilación voluntaria.



Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Declarar la jubilación voluntaria de Dª. Teresa Francín Piquer, con D.N.I. 73.150.579-E, personal funcionario de este Ayuntamiento, Administrativo de Administración General, con efectos del día 12 de noviembre de 2018.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al área de Personal a los efectos oportunos.
- 3.- Agradecer a D^a. Teresa Francín Piquer los servicios prestados en esta Administración.

Expediente número 8211/2018. Visto el escrito presentado por Dª. María Carmen Albiac Camón, empleado público de este Ayuntamiento, Limpiadora, notificando que el día 20 de noviembre de 2018, cumplirá la edad de jubilación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67-3º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Declarar la jubilación forzosa por edad de Dª. María Carmen Albiac Camón, con D.N.I. 73.149.738-D, personal laboral de este Ayuntamiento, Limpiadora, con efectos del día 20 de noviembre de 2018.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al área de Personal a los efectos oportunos.
- 3.- Agradecer a Dª. María Carmen Albiac Camón los servicios prestados en esta Administración

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Expediente número 8351/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Juan Antonio Canelada Camacho en representación de EXTRESOUND PRODUCCIONES, S.L.U.,** solicitando la cesión del Teatro Goya de Caspe, el día 28 de diciembre de 2018, con motivo de realizar el espectáculo musical "We love queen", a las 21 horas, señalando que la empresa será la encargada de la gestión y venta de las entradas al precio de 15 euros en anfiteatro y 18 euros en patio de butacas. Visto el informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 3 de noviembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Teatro Goya solicitado por EXTRESOUND PRODUCCIONES, S.L.U., debiendo cumplir las prescripciones que se detallan en el informe de la Sra. Técnico de Cultura que se adjuntará,



responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales, notificándoles que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

INFORMES SERVICIO SOCIAL DE BASE

Expediente número 7792/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Trabajador Social de fecha 7 de noviembre de 2018, relativo a la solicitud de la tarjeta de estacionamiento presentada por **D. Antonio Pubill Fusté.** Considerando lo dispuesto en el Decreto 19/1999 de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, así como los trámites necesarios para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y el informe emitido por el Centro Base de Discapacitados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas hasta el día 17 de octubre de 2027, a D. Antonio Pubill Fusté.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 7151/2017. Vista la solicitud de licencia urbanística efectuada por D. Manuel Poblador Rebled, para la edificación de instalación porcina de cebo en la parcela 254 del polígono 34 del término municipal de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por D. Francisco Huet Bellido, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, Delegación de Huesca, en fecha de 23 de marzo de 2005 y con presupuesto de ejecución material de 267.633,33 euros (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO).

Considerando que en los términos de la solicitud formulada el promotor cuenta con licencia de actividad ambiental otorgada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2005, previa la tramitación del oportuno expediente de actividad ambiental con informe de calificación favorable por el entonces órgano calificador (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio) en los términos específicamente señalados mediante informe de 26 de junio de 2018 de la Secretaria General de la Comisión Técnica de Calificación de INAGA tras la consulta formulada por este Ayuntamiento acerca de la vigencia y validez.

Considerando que en fecha de 4 de julio de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, de carácter favorable condicionado a la ejecución de la actuación, acreditando desde un



punto de vista urbanístico el cumplimiento de los condicionantes al respecto del emplazamiento (SNU-G-común regadío), el uso proyectado, y de la edificación, sin perjuicio de los condicionantes de orden ambiental en relación a la afección del cernícalo primilla.

Considerando que en ese informe y a los efectos de determinación de base imponible de liquidación la por ICIO, mediante la aplicación de los módulos de la Ordenanza Reguladora, el Sr. Arquitecto Municipal determina un presupuesto de ejecución material computable de 314.608,93 euros importe superior al fijado en la autoliquidación por el sujeto pasivo (267.633,33 euros).

Considerando que en fecha de 17 de octubre de 2018, ha tenido entrada en Registro General de la Corporación informe favorable condicionado del Director de INAGA de fecha 11 de octubre de 2018 en expediente bajo referencia INAGA 500201/21/2018/07376, relativo a las afecciones medioambientales de la edificación a llevar a cabo sobre el hábitat del cernícalo primilla y del manejo de purines de la explotación en zonas que cuentan con instrumentos de protección ambiental.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 29 de octubre de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. Manuel Poblador Rebled, para la edificación de instalación porcina de cebo en la parcela 254 del polígono 34 del término municipal de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por D. Francisco Huet Bellido, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, Delegación de Huesca, en fecha de 23 de marzo de 2005, y en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el oportuno Certificado Final de Obra.
- c) Deberá presentar copia de la Declaración de Obra Nueva, conforme se ha realizado la adscripción de la edificabilidad de la Parcela 252 al edificio



(Art. 74, Pto. a).-, Pto. 8.-, PGOU, junto al Certificado Final de Obra.

- d) Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2005, al respecto de la calificación ambiental de la actividad de fecha 21 de septiembre de 2005, y el condicionado establecido en el mismo.
- e) Deberán darse cumplimiento a las prescripciones ambientales reseñadas en el informe de INAGA de fecha 11 de octubre de 2018 que se acompañará, y en concreto:
- a. Las obras deberán evitar cualquier afección a la vegetación natural que conforma los ribazos existentes en la parcela donde se emplaza la nave
- b. Una vez finalizadas las obras la zona quedará en perfectas condiciones de limpieza retirando y gestionando, conforme a su naturaleza, los residuos y basuras generados.
- c. La fertilización de las parcelas situadas dentro del polígono 101 dentro del ámbito de la ZEPA ES0000182 "Valcuerna-Serreta Negra Liberola" y del PORN del sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés y dentro del polígono 17 situadas en el LIC ES2430096 "Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas" y LIC ES2430033 "Efesa de la Villa", se realizará mediante la aplicación de una carga media máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo de 170 kg N/Ha no debiendo afectar en ningún caso a superficies de matorral o linderos de las parcelas que pudieran albergar hábitats y especies objeto de protección de los mismos.
- d. De acuerdo con la información suministrada y a pesar de que los datos aportados datan de 2005, se debe asumir que en relación con las parcelas presentadas para la gestión de los purines, no se producen cambios de ubicación de acuerdo a la relación de parcelas aportadas según los datos actuales del SIGPAC, puesto que a partir de estos se ha realizado el análisis de las parcelas para valorar posibles afecciones y espacios catalogados de la zona.

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 314.608,93 euros conforme a los módulos de la Ordenanza Reguladora del Impuesto importe superior sobre el que se ha efectuado autoliquidación por el sujeto pasivo (267.633,33 euros) notificando el presente acuerdo a la Tesorería municipal para su oportuna regularización.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo igual o superior al expresado, la licencia perderá su validez. No obstante podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si dentro del mismo el interesado solicitase una prórroga que en ningún caso podrá exceder aquél plazo. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que de conformidad a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón el plazo máximo para el inicio



de la actividad autorizada en esta licencia es de dos años desde la fecha del presente otorgamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 638/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística instada por D. Javier Poblador Rebled, actuando en nombre y representación de FRUSOTO SC para la edificación de alojamiento de temporeros a ubicar en la parcela número 100 del polígono 4 del término municipal de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecta Dª. Ana María Gómez Guallar visado por COAA el 23 de enero de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 100.500 euros (CIEN MIL QUINIENTOS EUROS).

Considerando que en fecha de 31 de enero de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que se determinaba la necesidad de pronunciamiento de INAGA a los efectos del informe relativo a la afección respecto del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo Régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla e informe de CHE al respecto de la autorización de vertido de la depuradora o, en su caso, aportación de contrato de gestión de residuos y autorización de la captación de las aguas.

Considerando que en fecha de 15 de marzo de 2018 se aportó por el promotor documentación justificativa del tratamiento de aguas residuales mediante compromiso de aceptación de residuos por parte de la empresa Desatascos y Limpiezas Antonio Landa SL, y en relación al equipo de cloración y captación de las aguas, autorización de CHE en expediente 1996-A-399/P-77 de fecha 27 de noviembre de 2006 así como descripción del equipo a instalar.

Considerando que en fecha de 26 de octubre de 2018, se ha aportado por el promotor informe de INAGA de fecha 25 de octubre de 2018 en expediente bajo referencia INAGA 500201/21/2018/10560 y en el que, en las materias ambientales de su competencia, emite informe favorable condicionado al respecto de la edificación y el uso proyectado.

Considerando que en fecha de 29 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que con ratificación del suscrito en fecha de 31 de enero de 2018 determina el carácter favorable de la actuación acreditando el cumplimiento de los requisitos al respecto del emplazamiento (SNU) y la edificación y en la que se determina la necesidad de condicionar el otorgamiento a una serie de prescripciones.

Considerando que a los efectos de determinación de base imponible de la liquidación por ICIO, mediante la aplicación de los módulos de la



Ordenanza Reguladora, el Sr. Arquitecto Municipal determina un presupuesto de ejecución material computable de 54.360,55 euros importe inferior al fijado en la autoliquidación por el sujeto pasivo (110.500 euros) y ello sin perjuicio de aplicar la bonificación del impuesto en los términos de lo preceptuado en el artículo 7.4 a) de la Ordenanza.

Visto el informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 29 de octubre de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a FRUSOTO SC para la edificación de alojamiento de temporeros a ubicar en la parcela número 100 del polígono 4 del término municipal de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecta D^a. Ana María Gómez Guallar visado por COAA el 23 de enero de 2018 y la documentación complementaria presentada en fecha de 15 de marzo de 2018, y en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes) Una vez finalizada la obra deberá presentarse el oportuno Certificado Final de Obra, así como el contrato suscrito con el Gestor de Residuos Homologados o la autorización de vertido de CHE.
- c) Las condiciones de potabilización del agua y suministro al edificio deberán garantizarse mediante control sanitario, acorde a la Normativa Sectorial aplicable.
- d) Deberán darse cumplimiento a las prescripciones ambientales reseñadas en el informe de INAGA de fecha 25 de octubre de 2018 que se acompañará sin que los espacios a edificar puedan albergar suministro alguno, actividad, vertido o uso que no se circunscriba al proyecto técnico presentado.

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 100.500 euros, en los términos de la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, al que deberá aplicarse la bonificación



establecida en el artículo 7.4 a) de la Ordenanza Reguladora, notificando el presente acuerdo a la Tesorería municipal para su oportuna regularización.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 7354/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por Dª. Ana María Gómez Guallar, actuando en nombre y representación de Dª. María Luisa Fandos Ribera, para la ejecución de obras de "reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras" en inmueble sito en Calle Fraga, 6 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Dª. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 27 de septiembre de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 39.900 euros (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS).

Considerando que en fecha de 29 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable condicionado, y en el que se acredita el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (Calificación SU/MAINR), del uso residencial al que se destina y del régimen de la edificación. A estos efectos se señala en el indicado informe que "se proyecta la intervención en un edificio pre-existente destinado a vivienda unifamiliar. Las Normas Urbanísticas determinan un fondo máximo de 15,00 mts. en alzadas, y un número máximo de plantas igual a PB+2+a".

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el informe del técnico municipal determina como base imponible de ICIO la cantidad 29.212,14 euros importe inferior al declarado por el sujeto pasivo, por lo que en los términos de la Ordenanza Reguladora debe mantenerse el autoliquidado por este conforme al presupuesto de ejecución material del proyecto en la cantidad de 39.900 euros.

Considerando que en fecha de 29 de octubre de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dª. María Luisa Fandos Ribera, para la ejecución de obras de "reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras" en inmueble sito en Calle Fraga, 6 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Dª. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 27 de septiembre de 2018 debiéndose, además, respetar las siguientes prescripciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:
 - Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 39.900 euros en los términos autoliquidados por el sujeto pasivo, comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuno conocimiento.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 7633/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por Dª. Pilar Borruey Dolader, para la ejecución de "derribo de vivienda" en inmueble sito en la calle Esquinas, 2 de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecto Dª. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 5 de octubre de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 10.800 euros (DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS).



Considerando que en fecha de 29 de octubre de 2018, se ha emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi informe urbanístico favorable de carácter condicionado, acreditándose el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble y del uso al que se destina.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal debe fijarse como base imponible del impuesto la declarada por el sujeto pasivo al no existir módulo alguno en el derribo de las edificaciones.

Considerando que en fecha de 29 de octubre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dª. Pilar Borruey Dolader, para la ejecución de "derribo de vivienda" en inmueble sito en la calle Esquinas, 2 de Caspe, conforme al proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecto Dª. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 5 de octubre de 2018 debiéndose respetar las siguientes condiciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:
- Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.
- Los edificios colindantes podrían presentar un estado de conservación que pudiera verse comprometido, o en su caso, dificultar las propias labores de demolición para las que se solicita Licencia Urbanística. En este sentido, deberá extremarse la precaución, y en su caso, proceder a los apeos que fueren necesarios.
- Una vez demolido el edificio regirá, a todos los efectos, la calificación MAINR / B+2, y otros condicionantes recogidos en el Art. 166, y



NNUU de aplicación general.

- La condición de posible "patrimonio no catalogado" que se presume por el PGOU, viene recogida en el Art. 116, Pto. 3).- del PGOU, consecuentemente:
 - Una vez iniciadas las demoliciones, el descubrimiento o aparición de elementos susceptibles de incluirse en la categorías definidas por el PGOU, comportará las siguientes acciones:
 - Detención de las obras.
 - Comunicación a los Servicios Técnicos Municipales.
 - Las modificaciones que determine la aplicación del procedimiento regulado en el Art. 125, Pto. 2).-, en función de la aparición de restos con la condición de "patrimonio no catalogado".

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 10.800 euros, cuantía autoliquidada por el sujeto pasivo comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuno conocimiento.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Expediente número 257/2018. Con fecha 27 de julio y 2 de agosto de 2017 fue presentada por D. Javier Cebrián Hernández solicitud y documentación para la concesión de licencia de ocupación para "vivienda unifamiliar entre medianeras" sita en calle Diputación s/n.

Asimismo, con fecha 9 de mayo de 2018 se amplió la documentación presentada.

Con fecha 27 de junio de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi favorable a la concesión de licencia de ocupación.

Con fecha 5 de julio de 2018 se emitió certificado por el Servicio de Intervención Municipal, remitiéndose con la misma fecha requerimiento al interesado en los términos que se detallan en el mismo.



Con fechas 27 de septiembre y 9 de octubre de 2018 se ha dado cumplimiento por D. Javier Cebrián Hernández al requerimiento realizado por el Servicio de Intervención Municipal.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emitió por la Oficial Mayor.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la licencia de ocupación en el municipio de Caspe, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 220 de fecha 8 de noviembre de 2011.

Examinada la documentación que se acompaña y, de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 238 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de ocupación a favor de D. Javier Cebrián Hernández para "vivienda unifamiliar entre medianeras" sita en calle Diputación s/n, cuya la licencia de obras fue concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Expediente número 832/2018. Con fecha 1 de febrero de 2018 fue presentada por D. Enrique Cortés Izquierdo solicitud y documentación para la concesión de licencia de ocupación para "vivienda unifamiliar entre medianeras" sita en Avda. Río Ebro, número 24.

Asimismo con fecha 2 de febrero y 19 de abril de 2018 se presentó documentación por el interesado para su incorporación el expediente.

Con fecha 10 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi favorable a la concesión de licencia de ocupación.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emitió por la Oficial Mayor.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la licencia de ocupación en el municipio de Caspe, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 220 de fecha 8 de noviembre de 2011.

Examinada la documentación que se acompaña y, de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 238 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de ocupación a favor de D. Enrique Cortés Izquierdo para "vivienda unifamiliar entre medianeras" sita en Avda. Río Ebro, número 24, cuya la licencia de obras fue concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

IV.- SERVICIOS.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente número 7999/2018. Vista la instancia presentada por **D. Adrián Pedrola Roca en representación de Servicios Agrícolas El Salto de la Cierva, S.L.U.,** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-6111-BGY.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 23 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Servicios Agrícolas El Salto de la Cierva, S.L.U., para el vehículo agrícola matrícula E-6111-BGY, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 8003/2018. Vista la instancia presentada por **D. Agustín Cortés Mustieles,** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula Z-46808-VE.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 23 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Agustín Cortés Mustieles, para el vehículo agrícola matrícula Z-46808-VE, con efectos en el ejercicio 2019.



Expediente número 8180/2018. Vista la instancia presentada por Da. Pilar Fandos Dolader en representación de D. Alejandro Guiu Vallés, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-0898-BDR.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 29 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Alejandro Guiu Vallés, para el vehículo agrícola matrícula E-0898-BDR, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 8392/2018. Vista la instancia presentada por Da. Cristina Relancio Sanz en representación de SAT 629 Plano Botero, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-3399-BGF.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 5 de noviembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a SAT 629 Plano Botero, para el vehículo agrícola matrícula E-3399-BGF, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 8000/2018. Vista la instancia presentada por **D. José Antonio Cubeles Sole**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 1948-FNN.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 23 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:



1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. José Antonio Cubeles Sole, para el vehículo matrícula 1948-FNN, con efectos en el ejercicio 2019.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Expediente número 8360/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D**^a. **Ana María Poblador Cortes,** solicitando bonificación en el impuesto de bienes inmuebles correspondiente a la vivienda sita en calle Santa Clara, número 19, por familia numerosa. Visto lo establecido en el artículo 12.2. a de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Visto informe emitido por el funcionario encargado de servicio de fecha 5 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la bonificación solicitada por Dª. Ana María Poblador Cortés, aplicable en el ejercicio 2019.

Expediente número 8399/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D**^a. **María Ángeles Verón Calderera**, solicitando bonificación en el impuesto de bienes inmuebles correspondiente a la vivienda sita en calle Conde Guadalhorce, número 10-bis, 3º A, por familia numerosa. Visto lo establecido en el artículo 12.2. a de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Visto informe emitido por el funcionario encargado de servicio de fecha 5 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la bonificación solicitada por D^a. María Ángeles Verón Calderera, aplicable en el ejercicio 2019.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente número 5815/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **Dª. María Pilar Tomeo Guiu,** solicitando la anulación de la liquidación del IIVT número 201801471.

Visto que el precio de la transmisión por compraventa es inferior al precio de adquisición y vista la Sentencia del Tribunal Constitucional número 37/2017, que declara inconstitucional someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 5 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la anulación de la liquidación del IIVT número 201801471, por importe de 822,37 euros, a nombre de D^a. María Pilar Tomeo Guiu.



SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE RECIBOS

Expediente número 8400/2018. Se da cuenta de instancia presentada por Da. Raquel Clavería Díaz en representación de D. José Antonio Giménez Giménez, solicitando el aplazamiento de pago del recibo de IBI urbana del ejercicio 2018. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 6 de noviembre de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. José Antonio Giménez Giménez, aplazándose el pago del recibo del IBIU 201813475, por un importe total de 152,88 euros, en tres meses.

V.- EXPEDIENTES LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Expediente número 7055/2018. Vista la instancia presentada por **D. Manuel Cortés Jordán,** solicitando licencia de inicio de actividad del proyecto de regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino, en polígono 21, parcelas 534, 517, 516 y 771.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017 por el que se concede a D. Manuel Cortés Jordán, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 reproductoras en polígono 21, parcelas 534, 517, 516 y 771, conforme a la documentación técnica presentada y condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes reseñados por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en acuerdo de fecha 27 de enero de 2017.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018 fue girada visita de inspección y comprobación y con fecha 22 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi haciendo constar que el establecimiento es conforme a la documentación presentada, informando favorablemente la licencia de inicio de actividad solicitada.

Considerando lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia municipal de inicio de actividad solicitada por D. Manuel Cortés Jordán, para la actividad de regularización jurídico



administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 reproductoras en polígono 21, parcelas 534, 517, 516 y 771, de conformidad con la documentación técnica presentada y el Acta de inspección y comprobación realizada por el Sr. Arquitecto Municipal.

2. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 7056/2018. Vista la instancia presentada por **Dª. María Pilar Doñelfa Crespo,** solicitando licencia de inicio de actividad del proyecto de regularización jurídico administrativa de explotación ovina de carne con capacidad para 305 cabezas, sita la parcela número 70 del polígono 59 (referencia catastral 500740740005900070).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012 por el que se concede la licencia municipal de actividad solicitada por Dª. María Pilar Doñelfa Crespo, notificándole que, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto deberá presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes reseñados por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en acuerdo de fecha 18 de enero de 2012.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018 fue girada visita de inspección y comprobación y con fecha 31 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi haciendo constar que el establecimiento es conforme a la documentación presentada, informando favorablemente la licencia de inicio de actividad solicitada.

Considerando lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia municipal de inicio de actividad solicitada por Da. María Pilar Doñelfa Crespo para la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación ovina de carne con capacidad para 305 cabezas, sita la parcela número 70 del polígono 59 (referencia catastral 500740740005900070), de conformidad con la documentación técnica presentada y el Acta de inspección y comprobación realizada por el Sr. Arquitecto Municipal.



2. Notificar la presente resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 7057/2018. Vista la instancia presentada por **D. Manuel Cortés Ballabriga,** solicitando licencia de inicio de actividad del proyecto de regularización jurídico administrativa de explotación ovina de carne con capacidad para 305 cabezas, sita la parcela número 276 del polígono 60 (referencia catastral 500740740006000276).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012 por el que se concede la licencia municipal de actividad solicitada por D. Manuel Cortés Ballabriga, notificándole que, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto deberá presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes reseñados por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en acuerdo de fecha 18 de enero de 2012.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018 fue girada visita de inspección y comprobación y con fecha 31 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi haciendo constar que el establecimiento es conforme a la documentación presentada, informando favorablemente la licencia de inicio de actividad solicitada.

Considerando lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Conceder la licencia municipal de inicio de actividad solicitada por D. Manuel Cortés Ballabriga, para la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación ovina de carne con capacidad para 305 cabezas, sita la parcela número 276 del polígono 60 (referencia catastral 500740740006000276), de conformidad con la documentación técnica presentada y el Acta de inspección y comprobación realizada por el Sr. Arquitecto Municipal.
- 2. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.



VI.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE VEGETACIÓN ARBÓREA, AROMÁTICA Y DE PLATACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER CIUDAD DE CASPE XI

Expediente número 4952/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de "vegetación arbórea, aromática y de plantación con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI".

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 6 de julio de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller, comunicando que los trabajos en el huerto del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín", que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

De acuerdo con el punto 2.5 "Análisis de la forma y función (E. propuesto huerto)" que figura en la Memoria Descriptiva y Constructiva del Proyecto Básico de Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín se incluye vegetación arbórea, aromática y de plantación asociada a la horticultura.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que suponía la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se publicó la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 5 a 11 de septiembre de 2018.



Con fecha 11 de septiembre de 2018 se recibió comunicación procedente de la Plataforma de Contratación del Sector Público informando de la presentación de una proposición por Viveros Pedro Aguirre S.L., procediéndose a celebrar el acto de apertura de la oferta presentada por el citado proponente.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", comunicando que la proposición presentada pudiera ser considerada desproporcionada o anormal atendiendo a lo establecido en la cláusula 12 de las cláusulas administrativas que rigen el contrato, dado que la oferta (1.930,70 euros) supone una minoración del 53,43 % sobre el presupuesto de licitación.

Requerida la citada justificación a la Viveros Pedro Aguirre S.L., mediante comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fue remitida a través de dicha Plataforma dentro del plazo concedido para tal fin que finalizaba el día 10 de octubre de 2018.

Asimismo fue recibida la citada documentación mediante en el Registro Municipal electrónico con fecha 9 de octubre de 2018.número 1060.

Comprobada la citada documentación, no ha sido posible la apertura de la misma ni en la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través del Registro Municipal electrónico y, en consecuencia, no ha sido posible su estudio y la emisión del preceptivo informe para la continuación de la tramitación, debido a que no era un archivo admitido o estaba dañado, no descodificándose correctamente, motivo por el cual no se han cumplido las condiciones señaladas en la cláusula 9 de las cláusulas administrativas que rigen el presente contrato menor, que establece que la licitación tiene carácter electrónico, debiendo procederse a la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Rechazar la proposición presentada por Viveros Pedro Aguirre S.L. por incumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula 9 de las cláusulas administrativas que rigen el contrato con la motivación que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, declarando desierto el expediente tramitado, debiendo iniciarse un nuevo expediente de contrato menor.



CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI". PARTIDA ACONDICIONAMIENTO CLAUSTRO Y JARDÍN CONVENTO SAN AGUSTÍN.

Expediente número 4987/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de "material eléctrico con destino a la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI. Partida "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín".

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 31 de agosto de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller, comunicando que los trabajos en el huerto del Convento de San Agustín están incluidos dentro de la Memoria elaborada por el Sr. Arquitecto municipal, incorporada en el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín", que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y que figura como justificación de las actuaciones de la segunda fase de la Escuela Taller.

De acuerdo con el punto 2.5 "Análisis de la forma y función (E. propuesto huerto)" que figura en la Memoria Descriptiva y Constructiva del Proyecto Básico de Rehabilitación del Claustro y Huerto del Convento de San Agustín se incluyen instalaciones.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018, se publicó la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 19 al 24 de octubre de 2018.

Con fecha 24 de octubre de 2018 se recibió comunicación procedente de la Plataforma de Contratación del Sector Público informando de la presentación de una proposición por Comercial Hispanofil S.A.U.,



procediéndose a celebrar el acto de apertura del archivo electrónico con la documentación presentada por el citado proponente.

Con fecha 30 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", informado favorablemente la proposición presentada y con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha procedido a la fiscalización sin reparos del expediente por el Sr. Interventor Accidental.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de "material eléctrico con destino a la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI. Partida "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de material eléctrico con destino a la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI. Partida "Acondicionamiento claustro y jardín Convento San Agustín", con el contratista Comercial Hispanofil S.A.U., por importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.981,65) y SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (626,15) de I.V.A. y un plazo de suministro inferior a una semana, de conformidad con oferta presentada, debiendo cumplir las condiciones técnicas que rigen el presente contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 3360/6190005 "Acondicionamiento Claustro y Jardín Convento San Agustín", del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ZAHORRA NATURAL CON DESTINO A CAMINOS MUNICIPALES

Expediente número 6722/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación del suministro de



"zahorra natural con destino a mejoras de caminos municipales".

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de octubre de 2018 por el Sr. Técnico Agrícola, comunicando que la necesidad consiste en la adquisición de zahorras naturales para utilizarlas en la mejora de la plataforma superficial de caminos municipales principalmente en zona de huerta, por medios propios a través de la Brigada Municipal de Caminos. La adquisición de este tipo de material es debido a que no se dispone de cantera propia y hay que adquirirlas a empresas que disponen de canteras legalizadas, en las cercanías de la población que pueden suministrarnos este tipo de material natural.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se hace constar que se han solicitado ofertas a tres empresas, Arasfalto S.L., Áridos Curto S.L. y Áridos Artal S.L., siendo la más económica la presentada por Áridos Artal S.L. por importe de 8.264,43 euros y 1.735,53 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería a la vista de la previsión llevada a cabo así como el importe a que asciende, entendiéndose, en consecuencia, esta contratación como un encargo puntual que no tiene continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en el periodo señalado, de modo que se justifica debidamente la inexistencia de los extremos expuestos en el artículo 118,3 de la LCSP.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Asimismo se informa que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, vistos los contratos menores celebrados en el presente ejercicio y en el anterior con el contratista propuesto, no se produce la incompatibilidad temporal limitante establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superando la cifra de 15.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación del suministro de "zahorra natural con destino a mejoras de caminos municipales" quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de zahorra natural con destino a mejoras de caminos municipales, con el contratista Aridos Artal S.L., por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46) y MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1720/2190020 "Conservación y medio ambiente" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

QUINTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE "CHALECOS ANTIBALAS CON DESTINO A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL"

Expediente número 6856/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de **"chalecos antibalas con destino a los Agentes de la Policía Local".**

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 18 de septiembre de 2018 por el Sr. Jefe Accidental de la Policía Local comunicando que, visto el riesgo existente al que se someten los agentes de la Policía Local de Caspe en el ejercicio de sus funciones, es necesario dotar a los agentes con un chaleco antibalas de uso personal para garantizar unas medidas de seguridad e higiene adecuadas durante la prestación del servicio.

Con fecha 4 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de



determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Con fecha 5 de octubre de 2018 se solicitaron ofertas a tres empresas:

- Fedur S.A., número de registro electrónico 135 de fecha 5 de octubre de 2018.
- Corrservic Caza S.L., número de registro electrónico 136 de fecha 5 de octubre de 2018.
- Suministros Moncayo S.A., número de registro electrónico 137 de fecha 5 de octubre de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- Corrservic Caza S.L., número de registro de entrada 6439 de fecha 11 de octubre de 2018.
- Fedur S.A.. número de registro de entrada 6507 de 16 de octubre de 2018, anunciándose su presentación en la oficina de correos y adjuntando justificante con fecha 15 de octubre de 2018.

A la vista de las proposiciones presentadas, con fecha 25 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, haciendo constar que, la oferta presentada por Fedur S.A., es la que ha obtenido mayor puntuación 80 puntos, proponiendo su adjudicación.

Con fecha 30 de octubre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental haciendo constar que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores con el contratista propuesto durante el presente ejercicio ni durante el de 2017, no superando en consecuencia la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informando favorablemente la propuesta de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de "chalecos antibalas con destino a los Agentes de la Policía Local", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Jefe Accidental de la Policía Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Contratar el suministro de doce chalecos antibalas con destino a los Agentes de la Policía Local, con la contratista Fedur S.A., por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500) y MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575) de I.V.A de I.V.A, por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, 80 puntos, debiendo cumplirse las condiciones técnicas que sirven de base para la presente contratación y las propuestas en la oferta presentada

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1320.6290001 "Equipamiento Policía Municipal" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULOS "BODAS DE SANGRE"

Expediente número 7126/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el espectáculo "Bodas de Sangre" dentro del programa de cooperación de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 3 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura, comunicando que, es objetivo de las instituciones y del Ayuntamiento de Caspe, estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los Ayuntamientos. Por este motivo, el programa RAEE, es un programa de cooperación institucional, que favorece la cooperación entre compañías y los propios espacios escénicos, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles. Por este motivo, se propone la contratación del espectáculo "Bodas de Sangre", de la compañía Teatro del Alma el sábado 27 de octubre en el Teatro Goya.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Teatro del Alma (Dª. Laura Plano Plano) para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 4.380,17 euros y 919,83 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se



informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 18 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el ejercicio 2017 ni durante el presente ejercicio no superando, en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se hace constar que a la fecha de la adopción del acuerdo para la resolución del expediente se ha celebrado el espectáculo propuesto por el Área de Cultura. No obstante, se han emitido los informes favorables acreditando que existe crédito disponible suficiente para autorizar el gasto así como su fiscalización sin reparos por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Asimismo, el artículo 48 del citado texto legal establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación del espectáculo **"Bodas de Sangre" dentro del programa de cooperación de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Contratar el espectáculo "Bodas de Sangre" dentro del programa de cooperación de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, con el contratista Teatro del Alma (Dª. Laura Plano Plano), por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (4.380,17) y NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (919,83) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado, convalidando el acto administrativo dado que se han cumplido con los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3340/2260910 "Actividades culturales del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULO NISSAN CAPSTAR

Expediente número 7171/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la reparación de elementos de juego de cables de palanca cambio y pilotos traseros, del vehículo Nissan Capstar.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 27 de septiembre de 2018 por el Sr. Técnico Agrícola, comunicando que es necesaria la reparación por avería de los elementos de juego de cables de palanca cambio y pilotos traseros, del vehículo Nissan Capstar matrícula 2166-CPK, destinada al área de obra y servicios.

Se acompaña presupuesto presentado por Talleres Compromiso S.C. para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 434,38 euros y 91,22 euros de I.V.A.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que el servicio tienen carácter puntual y urgente, debido a que este tipo de averías son imprevisibles, puntuales que deben de ser reparadas.



Con fecha 17 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el año 2017 y, los celebrados durante el presente ejercicio no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para "la reparación de elementos de juego de cables de palanca cambio y pilotos traseros, del vehículo Nissan Capstar", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la reparación de elementos de juego de cables de palanca cambio y pilotos traseros, del vehículo Nissan Capstar, con la contratista Talleres Compromiso S.C., por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (434,38) y NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (91,22) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 9200/2140000 "Mantenimiento y reparación vehículos y maqu. explotación" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA "YO NO TENGO MIEDO"

Expediente número 7204/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018, se acreditó la necesidad de este



Ayuntamiento de contratar **la conferencia "Yo no tengo miedo",** dentro de las actividades enmarcados en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 1 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura comunicando que, la Ley 7/2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas. En el caso del Ayuntamiento de Caspe, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de la población, y en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación.

El Ayuntamiento de Caspe, pretende favorecer, la educación en la igualdad, desmontando mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población. De ahí que vayan a realizarse actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad, enmarcadas a su vez, en el Plan de Igualdad de la DPZ; entre ellas la conferencia "Yo no tengo miedo" impartida por Dª. Patricia Rodríguez Fernández, el día 19 de noviembre de 2018.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por el Baúl de la Comunicación S.L.U. para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 730,90 euros y 153,49 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados durante el presente ejercicio con el contratista propuesto y los celebrados en el año



2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación de **la conferencia "Yo no tengo miedo",** el día 19 de noviembre de 2018, dentro de las actividades enmarcados en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la conferencia "Yo no tengo miedo", con el contratista Baúl de la Comunicación S.L.U., por importe de SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (730,90) y CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (153,49) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 2310/2269980 "Otros gastos diversos. Actividades de acción social" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTAL "LA MALETA DE MARTA"

Expediente número 7381/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la **proyección del documental "La Maleta de Marta"**, dentro de las actividades enmarcados en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 9 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura comunicando que, la Ley 7/2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas. En el caso del Ayuntamiento de Caspe, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de la



población, y en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación.

El Ayuntamiento de Caspe, pretende favorecer, la educación en la igualdad, desmontando mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población. De ahí que vayan a realizarse actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad, enmarcadas a su vez, en el Plan de Igualdad de la DPZ; entre ellas la Proyección del documental "La maleta de Marta", en la que se incluye un coloquio con el Director Günter Schawaiger y Marta, el día 16 de noviembre a las 20.00 horas.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Mosolov-P S.L. para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 900,00 euros y 189,00 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el presente ejercicio ni durante el de 2017, no superando, en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para **la proyección del documental "La Maleta de Marta",** dentro de las actividades enmarcados en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la proyección del documental "La Maleta de Marta", con el contratista Mosolov-P S.L., por importe de NOVECIENTOS EUROS (900) y CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (189) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 2310/2269980 "Otros gastos diversos. Actividades de acción social" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CUENTOS PARA SOÑAR"

Expediente número 7388/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la actividad de "Cuentos para soñar lo posible", dentro del Plan de igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 16 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura comunicando que, la Ley 7/2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas. En el caso del Ayuntamiento de Caspe, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de la población, y en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación.

El Ayuntamiento de Caspe, pretende favorecer, la educación en la igualdad, desmontando mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población. De ahí que vayan a realizarse actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente



en la igualdad, enmarcadas a su vez, en el Plan de Igualdad de la DPZ; entre ellas la representación de "Cuentos para soñar lo posible", de la Asociación Intervención Social OsZagales, el día 26 de noviembre a las 20.00 horas.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por Asociación Intervención Social Os Zagales para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 439,90 euros exentos de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el presente ejercicio ni durante el de 2017, no superando, en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación de "la actividad de "Cuentos para soñar lo posible", dentro del Plan de igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Contratar la actividad de "Cuentos para soñar lo posible", con el contratista Asociación Intervención Social Os Zagales, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (439) exento de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 2310/2269980 "Otros gastos diversos. Actividades de acción social" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONCIERTO POÉTICO INTERPRETADO POR LUCÍA CAMÓN"

Expediente número 7431/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar un "Concierto poético interpretado por Lucía Camón", enmarcado en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 9 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura comunicando que, la Ley 7/2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas. En el caso del Ayuntamiento de Caspe, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de la población, y en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación.

El Ayuntamiento de Caspe, pretende favorecer, la educación en la igualdad, desmontando mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población. De ahí que vayan a realizarse actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad, enmarcadas a su vez, en el Plan de Igualdad de la DPZ; entre ellas el "Concierto Poético interpretado por Lucía Camón", el día 30 de noviembre a las 20.00 horas.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por Dª. Lucía Camón Errando para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 1.897,50 euros, exentos I.V.A.



Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el presente ejercicio ni durante el de 2017, no superando, en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para contratación de un "Concierto poético interpretado por Lucía Camón", enmarcado en el Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar un "Concierto poético interpretado por Lucía Camón", con la contratista Dª. Lucía Camón Errando, por importe de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.897,50) exentos de I.V.A, de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 2310/2269980 "Otros gastos diversos. Actividades de acción social" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.



CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS GASTOS ALOJAMIENTO Y VIAJE DE PONENTES PARTICIPANTES EN EL COLOQUIO DE LA PROYECTO "LA MALETA DE MARTA"

Expediente número 7604/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el alojamiento y gastos de viaje de los ponentes participantes en el coloquio de la proyección "La maleta de Marta", enmarcados en el Plan de igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de octubre de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura comunicando que, La Ley 7/2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas. En el caso del Ayuntamiento de Caspe, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de la población, y en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación.

El Ayuntamiento de Caspe, pretende favorecer, la educación en la igualdad, desmontando mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población. De ahí que vayan a realizarse actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad, enmarcadas a su vez, en el Plan de Igualdad de la DPZ; entre ellas la "Proyección y coloquio de "La Maleta de Marta", y que lleva aparejado los GASTOS DE VIAJE Y ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES DE DICHO COLOQUIO.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Halcón Viajes S.A.U para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 413,18 euros y 41,32 € I.V.A

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se



informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 19 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el presente ejercicio ni durante el de 2017, no superando, en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para contratar el alojamiento y gastos de viaje de los ponentes participantes en el coloquio de la proyección "La maleta de Marta", enmarcados en el Plan de igualdad de la Diputación Provincial de Zaragoza, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar **el** alojamiento y gastos de viaje de los ponentes participantes en el coloquio de la proyección "La maleta de Marta", con el contratista Halcón Viajes S.A.U, por importe de CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (413,18) y CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (41,32) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 2310/2269980 "Otros gastos diversos. Actividades de acción social" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN



RÓTULA DIRECCIÓN PARA LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA

Expediente número 7745/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la "reparación de rótulas de la dirección para la máquina retroexcavadora mixta 438-C".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 16 de octubre de 2018 por el Sr. Técnico Agrícola, comunicando que es necesaria la reparación por avería de las rótulas de la dirección para la máquina retroexcavadora mixta 438-C, matrícula E-5597-BBH.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por V. Sancho S.A. para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 1.034 euros y 217.14 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que el servicio tienen carácter puntual y urgente, debido a que este tipo de averías son imprevisibles, puntuales y urgentes de ser reparadas.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados con el contratista propuesto en el presente ejercicio y en el año 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 5 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la "reparación de rótulas de la dirección para la máquina retroexcavadora mixta 438-C", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la reparación de rótulas de la dirección para la máquina retroexcavadora mixta 438-C, con la contratista V. Sancho S.A., por importe de MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (1.034) y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (217,14) de I.V.A, de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 9200/2140000 "Mantenimiento y reparación vehículos y maqu. explotación" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "PROYECTO DE VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASPE". POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente número 3982/2018. A la vista de la solicitud formulada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda así como la informe propuesta del servicio presentada y la Memoria justificativa de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018, para la contratación de "**Proyecto de valoración y elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento de Caspe**".

La propuesta de contratación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la legislación básica, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Es urgente la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, la clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones básicas y complementarias.

Ello conllevará beneficios para el ciudadano, dado que la realización y delimitación de funciones comportará una mayor eficacia y eficiencia de los servicios del Ayuntamiento y una mejora en la atención de los mismos.

Para la realización de los trabajos señalados se precisa especialización, no disponiendo este Ayuntamiento de los recursos materiales y humanos para poder desarrollar dichas funciones, por lo que se



hace aconsejable la contratación de los mismos, a través de un procedimiento de contratación abierto simplificado.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 29 de mayo de 2018, se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 29 mayo de 2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el importe del contrato asciende a 35.000 euros y 7.350 euros de I.V.A.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, ordenando la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la fiscalización previa del expediente.

Con fecha 19 de septiembre de 2018 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Con fecha 26 de octubre de 2018 por el Sr. Interventor Accidental se ha emitido la fiscalización favorable del expediente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente.

Con fecha 6 de noviembre de 2018 se ha emitido informe propuesta por Secretaría.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de "Proyecto de valoración y elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento de Caspe", convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 42.350 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las citadas obras, con cargo a la partida 9220/2270660 "R.P.T. (Proyecto de Relación de puestos de trabajo)" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Jesús A. Senante Macipe, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Caspe, que actuará como Presidente de la Mesa y como suplente D. José Manuel Jariod Ortiz, Concejal de Urbanismo y Obras.
 - Da. Isabel Arnal Arróniz, Vocal, Secretario de la Corporación.
- D. José Luis Aznar Ferrer, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación.
- D. Joaquín Barriendos Cebrián, Tesorero Accidental de la Corporación.
- Dª. Mª. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa.

SÉPTIMO. Nombrar responsable del contrato a D. Joaquín Barriendos Cebrián, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN ESCENARIO DE 120 M2 PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente número 6411/2018. A la vista de la solicitud formulada por la Sra. Concejal Delegada de Festejos se emitió informe propuesta del servicio por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 28 de septiembre de 2018, a la que se acompaña Memoria explicativa, para la contratación del suministro de un "escenario móvil de 120 m2 para actividades culturales y festivas".

La necesidad está originada en que con motivo de las distintas actividades, festivas y culturales, que tienen lugar en la Ciudad de Caspe, organizadas tanto por el propio Ayuntamiento como por el tejido asociativo de la localidad, se requiere la adquisición de escenarios móviles homologados, para poder realizar dichos eventos correctamente.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 24 de octubre de 2018, se



ha emitido Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 6 de noviembre 2018, se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el importe del contrato asciende a 23.500 euros y 4.935 euros de I.V.A.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de un "escenario móvil de 120 m2 para actividades culturales y festivas", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, asumiendo la motivación de la necesidad señalada para la celebración del contrato.

SEGUNDO. Justificar la celebración de un contrato de suministro de un escenario móvil de 120 m2 para actividades culturales y festivas quedando acreditado, mediante Memoria justificativa e informe propuesta emitido por la Sra. Técnico del Cultura con fecha 28 de septiembre de 2018, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Emitidos los citados informes, se eleve todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE "DOS FURGONETAS CON DESTINO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL". POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.



Expediente número 7311/2018. Vista solicitud formulada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras así como la informe propuesta del servicio presentado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de octubre de 2018, a la que se acompaña Memoria explicativa para la contratación del suministro de "dos furgonetas con destino a la Brigada Municipal de Obras".

La necesidad de la celebración del contrato está motivada en que actualmente el parque de vehículos de este Ayuntamiento está muy deteriorado y envejecido, lo que supone un gran coste de conservación y mantenimiento.

Asimismo el estado actual de los vehículos, origina que durante el periodo que han de estar en el taller, el servicio se quede sin ningún tipo de vehículo, originado importantes trastornos.

Dada la situación de referencia el Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo el suministro de dos furgonetas con destino Brigada Municipal, para la realización del trabajo diario.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 24 de octubre de 2018, se ha emitido Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 6 de noviembre 2018, se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el importe del contrato asciende a 16.528,92 euros y 3.471,08 euros de I.V.A.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de **"dos furgonetas con destino a la Brigada Municipal de Obras",** mediante procedimiento abierto simplificado sumario, asumiendo la motivación de la necesidad señalada para la celebración del contrato.

SEGUNDO. Justificar la celebración de un contrato de suministro de dos furgonetas con destino a la Brigada Municipal de Obras quedando acreditado, mediante Memoria justificativa e informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de octubre de 2018, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea



y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Emitidos los citados informes, se eleve todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda.

VII.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 8424/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 23 de octubre y el 5 de noviembre de 2018, por un importe total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (41.609,60).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de noviembre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 23 de octubre y el 5 de noviembre de 2018.

Expediente número 7265/2018. Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 1 de octubre de 2018, por el que se formula reparo a las facturas que se relacionan en el anexo 1, por un importe de 6.831,52 euros I.V.A. incluido; anexo 2, por un importe de 2.331,41 euros I.V.A. incluido; anexo 3, por importe de 3.351,34 euros I.V.A. incluido; anexo 4, por importe de 2.541,00 euros I.V.A. incluido y anexo V, por importe de 7.816,03 euros, I.V.A. incluido las cuales no han cumplido los trámites esenciales para la autorización de los gastos. No obstante, se señala que a la fecha de emisión del informe, se certifica por Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar los gastos relacionados y citados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha discrepancia debe resolverse por el Presidente de la Entidad Local.

Considerando que el órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Vistos los informes emitidos por el Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI" de fecha 2 de octubre de 2018; el emitido por el Oficial accidental de la Policía Local de fecha 2 de octubre de 2018; el emitido por el Sr. Técnico Agrícola de fecha 3 de octubre de 2018; el emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 3 de octubre de 2018; los emitidos por la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Técnico de Cultura de fechas 3 de octubre de 2018; el emitido por la Administrativo de la Biblioteca Municipal de fecha 5 de octubre de 2018; el emitido por Oficial de Instalaciones de fecha 8 octubre de 2018; el emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de octubre de 2018; el emitido por el Sr. Técnico Deportivo de fecha 8 de octubre de 2018 y el emitido por la Directora de la Escuela Infantil de fecha 9 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1. Rechazar el reparo formulado por Intervención y aprobar las relaciones de facturas que se relacionan en el anexo 1, por un importe de 6.831,52 euros I.V.A. incluido; anexo 2, por un importe de 2.331,41 euros I.V.A. incluido; anexo 3, por importe de 3.351,34 euros I.V.A. incluido; anexo 4, por importe de 2.541,00 euros I.V.A. incluido y anexo V, por importe de 7.816,03 euros, I.V.A. incluido.

Expediente número 8234/2018. Vistos los escritos presentados por Arages 2009, S.L.P, en representación de las Comunidades de Propietarios de la calle Primo de Rivera, 13-15 y 17 y de plaza Alfonso XIII, números 17-18-19 y 20, solicitando el pago de la parte proporcional del seguro del inmueble, y de otros gastos de reparación. Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 31 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar el pago a la Asociación de Propietarios calle Primo de Rivera, 13-15 y 17, del recibo correspondiente a la parte proporcional del seguro del inmueble ejercicio 2018 y reparaciones varias, por un importe total de CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (421,00).
- 2.- Aprobar el pago a la Asociación de Propietarios plaza Alfonso XIII, números 17-18-19 y 20, del recibo correspondiente a la parte proporcional del seguro del inmueble ejercicio 2018, por un importe total de CIENTO CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (140,96).



3.- Disponer el gasto con cargo a la partida 9200/2269999 "Imprevistos" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Expediente número 992/2018. Visto el escrito presentado por D^a. Pilar Rodríguez Rubio, en representación de la **Asociación de Propietarios El Dique,** solicitando el pago de los recibos correspondientes a las cuotas de gastos de agua, basuras y alumbrado de los edificios de propiedad municipal del cuarto trimestre del ejercicio 2018. Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 2 de noviembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar el pago a la Asociación de Propietarios El Dique de los recibos correspondientes a las cuotas de gastos de agua, basuras y alumbrado de los edificios de propiedad municipal del cuarto trimestre del ejercicio 2018, por un importe total de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (759).
- 2.- Disponer el gasto con cargo a la partida 9200/2120001 "Gastos Comunidad El Dique" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Expediente número 5192/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en celebrada el día 12 de julio de 2018, por el que se aprueba destinar premios en metálico para los tres primeros clasificados de la prueba de arada dentro de los actos programados en las Fiestas Patronales de San Roque 2018 "Concurso de Labranza, Día del Agricultor", por importe: para el primer premio de 150 euros, el segundo de 100 euros y el tercero de 50 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Agrícola Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2018, en que se detallan los tres clasificados en el concurso de labranza celebrado el día 5 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago del primer premio a D. José Manuel Bel Poblador, dotado con 150 euros, del segundo premio a D. Esteban Vicente Guardia, dotado con 100 euros y del tercer premio a D. Enrique Montero Hidalgo, dotado con 50 euros.

Expediente número 4876/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, por el que se resuelve la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso 2018-2019.

Visto que de conformidad con lo establecido en la base décima de la



convocatoria "Los Centros Educativos remitirán una relación de los alumnos que han hecho uso del servicio de comedor becado y el importe del servicio por alumno a mes vencido, una vez revisada la documentación y previo informe por parte de la Intervención municipal la Junta de Gobierno Local aprobara o denegara el pago de las becas concedidas".

Vista la documentación justificativa aportada por el colegio público "Compromiso de Caspe" con número de registro de entrada 6563 de 18 de octubre de 2018, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago al colegio público "Compromiso de Caspe" de la beca de comedor escolar para el curso escolar 2018-2019, durante el mes de septiembre de 2018, por un importe de OCHENTA Y SEIS EUROS (86,00).

Expediente número 4876/2018. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, por el que se resuelve la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso 2018-2019.

Visto que de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria "Los Centros Educativos remitirán una relación de los alumnos que han hecho uso del servicio de comedor becado y el importe del servicio por alumno a mes vencido, una vez revisada la documentación y previo informe por parte de la Intervención municipal la Junta de Gobierno Local aprobara o denegara el pago de las becas concedidas".

Vista la documentación justificativa aportada por el colegio público "Alejo Lorén Albareda" con número de registro de entrada 6641 de 22 de octubre de 2018, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fecha 31 de octubre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago al colegio público "Alejo Lorén Albareda" de las becas de comedor escolar para el curso escolar 2018-2019, durante el mes de octubre de 2018, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (258,00).

Expediente número 7869/2016. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caspe y la agrupación cultural "Coro Ciudad de Caspe" para el ejercicio 2017, convenio que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2017.



Visto que con fecha 2 de agosto de 2017 se procedió al anticipo de la subvención recogida en el convenio para el ejercicio 2017 por importe de 9.600,00 euros.

Vista la documentación justificativa de la subvención concedida para el ejercicio 2017, presentada el número de registro de entrada 7992 de 7 de diciembre de 2017 y, tras el requerimiento efectuado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, la presentada al número 4678 de 20 de julio de 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de noviembre de 2018, en el que se señala que la documentación requerida para la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2017, no cumplen con lo indicado en la cláusula III del convenio, verificándose que en ninguno de los documentos presentados se hace referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como tampoco a la base imponible ni al tipo impositivo aplicable o, en su defecto, a la norma que ampara su exención.

Por lo que se reitera el informe emitido por Intervención con fecha 3 de julio de 2018, señalando que sólo puede considerarse efectivamente justificado con facturas y justificantes de gasto un total de 8.418,90 euros de los 9.600,00 euros concedidos y anticipados, proponiendo a esa Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que requiera al beneficiario el reintegro de 1.181,10 euros en concepto de exceso de subvención concedida y anticipada en el ejercicio 2017 por la falta de justificación completa en los plazos establecidos.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Rechazar el reparo formulado por Intervención y considerar justificada la subvención concedida a la Agrupación cultural "Coro Ciudad de Caspe", en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de marzo de 2017, por importe de 9.600 euros.

Expediente número 4214/2017. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016, aprobó que la tormenta producida el pasado día 18 de Julio de 2015 en el término municipal de Caspe, se declare como desastre natural a los efectos del artículo 7 de la ordenanza nº 7 del ICIO.

Visto asimismo que en la citada sesión se aprobó conceder una exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a todos aquellos contribuyentes que hubiesen realizado obras relacionadas con los daños ocasionados por la tormenta, siempre y cuando esos daños se hubiesen notificado a la oficina de registro abierta por Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aprobación del acuerdo.

Vistas las solicitudes presentadas para la devolución del Impuesto de



Construcciones, Instalaciones y Obras, que constan en el expediente Gestiona 4214/2017.

Visto el informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal con fecha 29 de octubre de 2018, en el que se señalan las solicitudes de exención formuladas y su correspondencia con las obras relacionadas con los daños ocasionados por la tormenta.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se detallan las liquidaciones practicadas en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, relacionadas con la reparación de daños provocados por la tormenta.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Conceder la exención en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a los beneficiarios que posteriormente se relacionan, y aprobar la devolución de los importes liquidados por las obras de reparación de daños provocados por la tormenta producida el día 18 de julio de 2015, que asimismo se detallan:
 - Valgapor, S.L., por importe de 18,59 euros.
 - Da. Merceses García Lasheras, por importe de 115,31 euros.
 - D. Antonio Romeo Pallares, por importe de 83,87 euros.
 - D. Jesús Morales Emperador, por importe de 94,36 euros.
 - Explotaciones Porcinas Lanuza, S.L., por importe de 186,94 euros.
 - D. Gregorio García Cebrián, por importe de 92,26 euros.
 - D. Ramón Llop Esque, por importe de 19,11 euros.
 - Copapor, S.L.U. (antes Lamapor, S.C.), por importe 98,54 euros.
 - Andrés Lavilla, S.C., por importe de 89,80 euros.
 - El Saso, S.C., por importe de 16,28 euros.
 - D. Jesus Senante Macipe, por importe de 129,19 euros.
 - Comunidad de Regantes de Civán por importe respectivamente de 13,87 y 236,97 euros.

Expediente número 20/2017. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Tesorero Accidental de fecha 17 de agosto de 2018, relativo a devolución del aval depositado por **Ros Frío y Calor, S.L.,** en concepto de garantía para responder de las responsabilidades derivadas del contrato de suministro "Acondicionamiento de instalaciones deportivas. Instalación de agua caliente sanitaria".

Visto que el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación y ejecución del contrato, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, aprobó la certificación y liquidación del suministro



redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 27 de abril de 2017.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la solicitud formulada por Ros Frío y Calor, S.L., visto que no ha transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y ejecución del contrato de suministro.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".